



DECRETO N°

. 0288 .

NEUQUÉN,

18 MAR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1216-M-2025, Alcance N° 3/2025 y el Decreto N° 0849/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0849/2025 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 07/2025 para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE BARRIO Z1 – CUADRANTE 1"** a favor de la empresa **HORMIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 30-62887186-4**, por la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y tres millones quinientos tres mil seiscientos treinta y nueve con sesenta centavos (\$ 2.153.503.639,60), y con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos, habiéndose suscripto el correspondiente contrato de obra pública, el día 06 de agosto del año 2025;

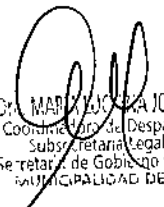
Que desde la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las presentes actuaciones, refiriendo la necesidad de gestionar una nueva alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante la Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obras informó a la contratista, que como resultado del relevamiento efectuado in situ durante la ejecución de los trabajos, se verificaron modificaciones en los ítems: N° 4: **"SANEAMIENTO Y REEMPLAZO DE MATERIAL NO APTO"**, N° 14: **"REUBICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS"**, N° 15: **"ELEVACIÓN DE TAPAS DE INSPECCIÓN"** y N° 16 **"CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS"**, como así también se planteó la necesidad de ejecutar un desagüe pluvial, para la correcta evacuación del agua y escurrimiento superficial hacia el canal de desagüe, lo que motivó la incorporación de un nuevo ítem N° 19, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE DE PVC 500 MM"**;

Que en virtud de ello, la contratista mediante Nota de Pedido N° 2, solicitó a la Inspección de Obras gestionar la alteración contractual con los aumentos y disminuciones pertinentes, indicando asimismo la necesidad de una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos, a fin de ejecutar los trabajos adicionales;

Que en respuesta a ello, mediante Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obras instruyó a la contratista a dar inicio al trámite de las referidas alteraciones contractuales;

Que dichas alteraciones, solicitadas por la Inspección de Obras a través de la Orden de Servicio N° 2, corresponden a incrementos en los siguientes ítems: N° 15: **"ELEVACIÓN DE TAPAS DE INSPECCIÓN"** y, en diez (10) unidades y N° 16: **"CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS"**, en tres (3)


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0288-26

unidades; y a disminución en el ítem N°4: "SANEAMIENTO Y REEMPLAZO DE MATERIAL NO APTO" en ochocientos setenta y cuatro con ochenta y seis metros cúbicos (874,86 m³) y como así también dicha Orden de Servicio comprende a la incorporación de un nuevo ítem N° 19: "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE DE PVC 500 MM" en ciento cincuenta y tres metros lineales (153 ml);


Que asimismo, las mencionadas alteraciones comprenden tareas que, conforme con el relevamiento efectuado, cuya ejecución no resultó necesaria y que corresponde al ítem N° 14 "REUBICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS", habiendo sido en consecuencia eliminado en su totalidad;

Que la contratista, adjuntó el Análisis de Precios Unitarios correspondiente al ítem nuevo N° 19 denominado: "CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE DE PVC 500 MM";

Que en virtud de ello, la Dirección de Cómputo y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, verificó el análisis de precios pertinentes, presentado por parte de la empresa, indicando que el mismo corresponde a tareas no contempladas en la obra básica, concluyendo que los precios ofertados por los materiales, maquinarias y mano de obra se consideran valores normales de mercado, y constatando asimismo que el coeficiente de pase es el presentado oportunamente al momento de ofertar la obra;

Que atento las alteraciones contractuales tramitadas, luce a fojas 08/09 la Memoria del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, suscripto por el Inspector de Obras, mediante la cual se detallan las cantidades y los motivos de los aumentos, disminuciones, eliminaciones e incorporación de los ítems referidos, como así también de la ampliación del plazo de ejecución de obra solicitada, trasladando la fecha de finalización de la obra, al día 19 de marzo del año 2026;

Que en el mismo sentido, se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fojas 10/11, con intervención del Representante Técnico de la empresa, el Director General de Inspecciones, la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento y el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos noventa y dos mil ciento sesenta y dos con sesenta centavos (\$51.992.162,60), y aumentos que ascienden a la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos diez mil trescientos (\$89.610.300), correspondiendo en concepto de mayor volumen de obra ejecutada la suma de pesos treinta y siete millones seiscientos dieciocho mil ciento treinta y siete con cuarenta centavos (\$37.618.137,40), lo que representa un 1,75% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos dos mil ciento noventa y un millones ciento veintiún mil setecientos setenta y siete (\$2.191.121.777);


Dra. MARIA LUCÍA A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0288-26

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;


Que luce a fs. 28/30 el proyecto de Adenda al Contrato de Obra Pública, oportunamente suscripto con la empresa HORMIQUEN S.A., con fecha 06 de agosto de 2025, por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en el marco de la mencionada contratación de obra: **"PAVIMENTACIÓN DE BARRIO Z1 – CUADRANTE 1"**, surgiendo del mismo las alteraciones contractuales anteriormente referidas, y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que mediante Informe N° 35/2026, intervino la Coordinación de Auditoría Interna, que se encuentra bajo la órbita de la Contaduría Municipal, planteando ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que tomó conocimiento la Dirección General de Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Pase N° 116/2026, e informó que la obra denominada presupuestariamente: **"PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS CUADRAS DE LA CIUDAD"**, se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio correspondiente al año 2026, y que la misma cuenta crédito presupuestario suficiente en la imputación presupuestaria: 2.CI-1.4.1-6.13.1059;

Que en tal sentido la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad de la Coordinadora de Hacienda y Gestión Financiera, quien se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Hacienda en virtud del Decreto N° 0181/2026, ratificó mediante Pase N° 893/2026, la imputación presupuestaria mencionada;

Que mediante Dictamen N° 137/2026, se expidió la Dirección General de Asesoramiento Legal, dependiente de la Secretaría de Infraestructura


Dra. MARÍA ALEJANDRA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0288-26

y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones pertinentes respecto del informe de la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, realizando el control de legalidad de las actuaciones, y propiciando la tramitación de la presente alteración contractual y la emisión del presente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 196/2026, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que mediante el Decreto N° 0195/26 la Secretaria Jefa de Gabinete, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0191/2026 y su rectificatorio N° 0271/2026, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

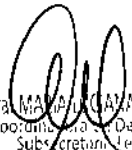
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública ----- suscrito con fecha 06 de agosto de 2025, obrante a fs. 28/30 del Expediente OE N° 1216-M-2025, Alcance N° 3/2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **HORMIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 30-62887186-4**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 07/2025, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Secretario de Infraestructura y Planeamiento ----- Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fue aprobado por el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 10/11 del Expediente OE N° 1216-M-2025, Alcance N° 3/2025 correspondiente a la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE BARRIO Z1 – CUADRANTE 1"**, a favor de la empresa **HORMIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 30-62887186-4**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 07/2025, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de pesos **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS**


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0288-26

(\$51.992.162,60) y aumentos que ascienden a la suma de pesos **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$89.610.300)**, correspondiendo en concepto de mayor volumen de obra ejecutada la suma de pesos **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.618.137,40)**, lo que representa un 1,75% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 2.191.121.777)**.

Artículo 4º) APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de ----- obra de noventa (90) días corridos.

Artículo 5º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por ----- la suma de pesos **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.618.137,40)**.

Artículo 6º) APRUÉBASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 12/13 del Expediente OE N° 1216-M-2025, Alcance N° 3/2025.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa **HORMIQUEN S.A., C.U.I.T. N° 30-62887186-4**, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y por la Secretaria Jefa de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.)

ARGUMERO
NICOLA
PASQUALINI.

Dra. MARIA LUCIANA KONAS AJULAR
Coordinadora de Asesoría Legal
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

